

Memoria justificativa.

a) Informe – Propuesta.

El Departamento de Educación procede a regular el procedimiento de tramitación a seguir para la solicitud al Servicio Navarro de Empleo – Nafar Lansare, por parte de quienes tengan acreditadas unidades de competencia mediante certificaciones académicas oficiales expedidas por centros autorizados por el Departamento de Educación, del certificado o certificados de profesionalidad que correspondan, así como, en su caso, de las acreditaciones parciales acumulables pertinentes.

Por consiguiente, es preciso elaborar una orden foral por la que se establezca el procedimiento de tramitación a seguir para la solicitud al Servicio Navarro de Empleo – Nafar Lansare, por parte de quienes tengan acreditadas unidades de competencia mediante certificaciones académicas oficiales expedidas por centros autorizados por el Departamento de Educación, del certificado o certificados de profesionalidad que correspondan, así como, en su caso, de las acreditaciones parciales acumulables pertinentes, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Audiencia y Participación.

La Ley Foral 11/2012 de la Transparencia y del Gobierno Abierto, en su artículo 13, indica que la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, debe poner, con carácter general, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada un listado de información activa que, en su mayor parte, tiene carácter general y se puede encontrar en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra. En el apartado i) del citado artículo 13 se indica la obligación de publicar la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación. En cumplimiento de dicho precepto, el inicio de elaboración de esta orden foral que se propone se ha publicado en la siguiente página Web: <http://www.educacion.navarra.es/portal/Transparencia>

La orden foral que se propone será sometida a un periodo de exposición pública, entre los días 8 y 21 de noviembre de 2016. El mecanismo de alegación habilitado ha sido el correo electrónico dirigido a ordenaftp@navarra.es y los ciudadanos y ciudadanas tendrán derecho a expresar observaciones y opiniones.

Las alegaciones recibidas en el periodo de exposición pública serán debidamente tenidas en cuenta al adoptar decisiones. Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por los ciudadanos y ciudadanas, se informará de las decisiones adoptadas y sobre la asunción o motivo de rechazo de las sugerencias o recomendaciones recibidas en un informe final que se publicará en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet.